



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 220 DGR

PARANÁ, 08 JUL 2009

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 2640/09 GOB y la Resolución N° 218/09 DGR, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria declarada mediante la norma citada en primer término, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS adoptó pautas a los efectos de asegurar un adecuado funcionamiento del Organismo por la semana entre el 6 al 10 de julio;

Que en el marco de la implementación del esquema de atención reducida, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS considera necesario mantener similares condiciones para la semana comprendida entre el 13 y 17 de julio de 2009 inclusive, con el fin de asegurar la atención y la recepción de la documentación de carácter excepcional y urgente que quedara puntualmente establecida en la Resolución N° 218/09 DGR;

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS ha dictado la Resolución 2333/09, disponiendo que todos los Organismos de su dependencia como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Declarada extremen todas las medidas profilácticas de prevención, asegurando los titulares de las distintas Reparticiones los servicios básicos que se brinden;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Mantener las Guardias Mínimas en el Organismo en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del personal de cada sector y/o el que adecue cada Jefe en relación al personal disponible, para la semana comprendida entre el 13 y 17 del corriente, inclusive, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2640/09 GOB, disponiendo el MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS, mediante Resolución N° 2333/09, que se extremen las medidas profilácticas de prevención de público conocimiento.

ARTICULO 2°.- La jornada de trabajo por el periodo citado en el Artículo 1° se mantendrá de 8 a 12 hs. con atención reducida de público a través de las



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN Nº 220 DGR

Mesas de Entradas de cada Oficina, incluida la MESA DE ENTRADAS GENERAL del Organismo, sito en calle Urquiza y Pellegrini, con excepción de las REPRESENTACIONES TERRITORIALES ROSARIO y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que adecuarán los horarios manteniendo la reducción establecida.

ARTICULO 3º.- Mantener las disposiciones establecidas en los Artículos 3º y 4º de la Resolución 218/09 dictada por esta Dirección.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Por: GUILLERMO LISSESKY
Director General de Rentas
DGR - Entre Ríos